

remociones de los cargos directivos, de conformidad con la normativa vigente;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente al servidor Nick Jesús Pozo Ayala, Auxiliar Coactivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en adición a sus funciones, como Ejecutor Coactivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con efectividad al 7 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Nick Jesús Pozo Ayala, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAMS ARELLANO OLANO
Jefe
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

2458327-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Modifican Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000142-2025-GEG/INDECOPI

San Borja, 18 de noviembre del 2025

VISTOS: El Informe Técnico N° 000008-2025-UFC/INDECOPI de la Unidad de Finanzas y Contabilidad; el Informe Técnico N° 000004-2025-UEC/INDECOPI, de la Unidad de Ejecución Coactiva; los Memorándums N° 003028-2025-OAF/INDECOPI y N° 003095-2025-OAF/INDECOPI de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000246-2025-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000478-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 2.2 de la precitada Ley de Organización y Funciones establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el INDECOPI se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales, supervisar y fiscalizar actividades económicas, imponer sanciones, ordenar medidas preventivas y cautelares, dictar mandatos y medidas correctivas, resolver controversias, así como las demás potestades previstas en dicha Ley;

Que, el literal k) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, disponer que es función del Consejo Directivo expedir directivas normando el funcionamiento administrativo del Indecopi;

Que, atendiendo el Acuerdo N° 012-2025 del Consejo Directivo del Indecopi, mediante la Resolución N° 000027-2025-PRE/INDECOPI se delegó a la Gerencia General las funciones del Consejo Directivo contenidas en el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, durante los Años Fiscales 2025 y 2026;

Que, mediante la Resolución N° 000164-2023-GEG/INDECOPI, fue aprobada la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI, "Directiva para la formulación, aprobación y modificación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que establece las pautas, disposiciones y acciones para la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en el Indecopi y es de aplicación en todas las unidades de organización que lo conforman;

Que, con Resolución N° 000085-2025-GEG-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, mediante los Memorándums N° 003028-2025-OAF/INDECOPI y N° 003095-2025-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de órgano formulador, remite a la Gerencia General los Informes Técnicos N° 00004-2025-UEC/INDECOPI y N° 00008-2025-UFC/INDECOPI, elaborados por la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Finanzas y Contabilidad, respectivamente; precisando que dichas unidades sustentaron necesidad de la modificación del numeral 2.2.11 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con el propósito de regular adecuadamente dicho régimen, especialmente en lo referido a la causal de denegatoria relacionada con procesos judiciales; precisando que esta modificación busca optimizar y facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las multas impuestas por los órganos resolutivos de la entidad;

Que, con el Informe N° 000246-2025-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable sobre la modificación del Reglamento bajo comentario;

Que, con el Informe N° 000478-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General expida documentos normativos que regulen el funcionamiento administrativo del Indecopi y, en tal sentido, aprobar la modificación del numeral 2.2.11 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, estando a lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI, denominada "Directiva para la formulación, aprobación y

modificación de documentos normativos del INDECOPI, corresponde aprobar la propuesta de modificación del numeral 2.2.11 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, planteado por la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad;

Con el visado de la Unidad de Finanzas y Contabilidad, de la Unidad de Ejecución Coactiva, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Resolución N° 000063-2021- PRE/INDECOPI; la Resolución N° 000164-2023-GEG/INDECOPI que aprueba la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI "Directiva para la Formulación, Aprobación y Modificación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y en uso de la facultad conferida mediante la Resolución N° 000027-2025-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 2.2.11 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; el mismo que queda redactado en los términos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General

ANEXO

Modifican el numeral 2.2.11 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

"2.2 El Reglamento no es de aplicación para los siguientes supuestos:

(...)

2.2.11 La multa cuya resolución administrativa o procedimiento de ejecución coactiva hayan sido objeto de alguna acción judicial."

2460111-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan servidores en diversos puestos de confianza del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
N° 00101-2025-OEFA/PCD**

Lima, 20 de noviembre de 2025

VISTOS: Los Informes números 00273, 00274, 00275, 00276, 00277, 002780 y 00279-2025-OEFA/OAD-URH,

emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00414-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley Servir**), establece que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, el artículo 79° de la Ley Servir, señala que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el ROF del OEFA**) el cual establece la estructura orgánica de la Entidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en cuyo Cuadro N° 1 se clasifica los puestos de: (i) Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA, con código del puesto DP0102265; (ii) Director/a de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del OEFA, con código del puesto DP0102186; (iii) Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, con código del puesto DP0102335; (iv) Secretario/a Técnico/a del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con código del puesto DP0102025; (v) Asesor/a de Gestión Socioambiental del OEFA, con código del puesto CO0401002; (vi) Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA, con código del puesto DP0102221; y, (vii) Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información del OEFA, con código del puesto DP0102149, los mismos que se encuentran vacantes;

Que, mediante el correo institucional del 20 de noviembre de 2025, la Gerencia General, por encargo del Presidente del Consejo Directivo del OEFA, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (en adelante, **la URH**) evaluar a: (i) el señor Abraham Gómez Cisneros (en adelante, **el señor Gómez**) para el cargo de confianza de Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA, con código del puesto DP0102221; (ii) el señor Jhon Richard Zevallos Paredes (en adelante, **el señor Zevallos**) para el cargo de confianza de Asesor/a de Gestión Socioambiental del OEFA, con código del puesto CO0401002; (iii) el señor Fernando Guillermo Hidalgo Palomino (en adelante, **el señor Hidalgo**) para el cargo de confianza de Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información del OEFA, con código del puesto DP0102149; (iv) el señor Zelmar Sueldo Larrauri (en adelante, **el señor Sueldo**) para el cargo de confianza de Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA, con código del puesto DP0102265; (v) el señor Igor Elías Mejía Verástegui (en adelante, **el señor Mejía**)